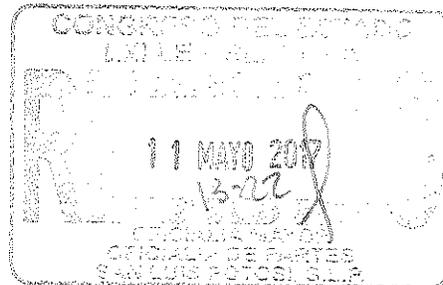




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0006898



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Jesús Cardona Mireles, Diputado de la LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **MODIFICAR** las fracciones XIV y XV, y **ADICIONAR** la fracción XVI, al artículo 31, inciso a), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La voz de la población es de gran importancia en los temas ambientales, por esta razón, debemos establecer una comunicación directa y constante, con el fin de conocer su opinión, desde el ámbito municipal hasta todos los niveles de gobierno.

Actualmente al opinar sobre temas del medio ambiente es hablar de afectaciones globales, donde cada día que pasa, avanza el agotamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, afectando a la población que los rodea.

Un importante problema ambiental mundial es el caso del desequilibrio en la atmósfera, causado por la producción antrópica de gases de efecto invernadero, que empezó a inducir cambios en los patrones del clima global, por lo tanto es necesario implementar las medidas necesarias para erradicar los daños que estamos causando como sociedad, al medio ambiente.

Necesitamos conocer los problemas de viva voz de quienes los viven a diario y en el terreno de los acontecimientos, es por ello, que esta iniciativa va encaminada a establecer las encuestas y consultas desde el ámbito municipal, por ser el nivel



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

más cercano a la población, con el fin de implementar un diagnóstico real de la situación del medio ambiente y estar en posibilidad de establecer las medidas más adecuadas para la solución de dicha problemática.

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

TABLA COMPARATIVA

ACTUAL	REFORMA
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:</p> <p>I al XIII</p> <p>XIV. Contar con atlas municipal de riesgos, y</p> <p>XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos.</p>	<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:</p> <p>I al XIII...</p> <p>XIV. Contar con atlas municipal de riesgos.</p> <p>XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos, y</p> <p>XVI. Coordinar con la SEGAM durante el segundo semestre de cada año de gestión, consultas públicas organizadas con los diferentes sectores sociales, a fin de conocer sus opiniones sobre los problemas prioritarios de protección ambiental de la Entidad, así como respecto de los resultados y eficacia de las acciones y medidas de control que se hayan establecido.</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

XIII....

XIV. Contar con atlas municipal de riesgos.

XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos, y

XVI. Coordinar con la SEGAM durante el segundo semestre de cada año de gestión, consultas públicas organizadas con los diferentes sectores sociales, a fin de conocer sus opiniones sobre los problemas prioritarios de protección ambiental de la Entidad, así como respecto de los resultados y eficacia de las acciones y medidas de control que se hayan establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES